



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, Mayo de 2022

BOLETIN JUDICIAL - 005

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA-

TIPS PARA CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

7 FORMAS SENCILLAS PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE



1. Cultiva tus propios alimentos

Los productos ecológicos generan menos contaminación ambiental ya que no se utilizan fertilizantes. Te recomendamos realizar un huerto en casa, de esta manera disfrutarás alimentos frescos y llenos de nutrientes.

2. Planta árboles

Los árboles son esenciales para el mundo, producen oxígeno, reducen el dióxido de carbono, absorben gases contaminantes, regulan la temperatura, entre otros beneficios. Así que ya sabes, planta un árbol y contribuye al cuidado del medio ambiente.

3. Ahorrar agua

El agua es un recurso imprescindible y escaso que debemos usar con responsabilidad. Cerrar el grifo mientras te lavas los dientes, bañarte en 5 minutos, juntar el agua de la regadera mientras te bañas, son pequeñas acciones que ayudan a ahorrarla.

4. Separa la basura

Es importante separar los residuos en distintos botes: orgánica, vidrio, cartón, plásticos y desechos tóxicos. Por tu salud, cuida tu entorno.

5. Reutiliza todo lo que puedas

Dales segunda vida a tus objetos antes de desecharlos con el fin de ahorrar dinero y evitar comprar todo nuevo. Puede ser tu ropa, juguetes o algún utensilio del hogar.

6. Conecta con la naturaleza

La naturaleza te protege, te sana, te alimenta y te da todo lo que necesitas para vivir y tener bienestar, cuidarla, valorarla y apreciarla es tarea de todas y todos.

7. Desconecta el cargador de tu celular cuando no lo estés utilizando

Esta acción puede hacer una gran diferencia a la hora de ahorrar energía. También aumentarás su vida útil.

¡Pon en práctica estas medidas y contribuye a prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas del mundo!

COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO

Este domingo 8 de mayo se celebra en todo el territorio nacional el Día de la Madre, una fecha que rinde homenaje a aquellas mujeres valientes y capaces que son ejemplo de perseverancia y entrega. Durante esta celebración, se destacan las virtudes del ser más amado en el planeta. Este año millones de colombianos se reunirán en familia para compartir con las mamás que todavía viven o para recordar a las que ya no están.

En Colombia, el Día de la Madre se celebra desde 1925 cuando el presidente de esa época, el conservador Pedro Nel Ospina, impulsó la Ley 28 de 1925. Sobre este proyecto no se tiene mucha información debido a que ningún periódico registró públicamente la noticia. “Créase igualmente la fiesta nacional de la Madre, que será celebrada el segundo domingo de mayo”, se lee en el artículo cuarto de esta ley.

El Día de la Madre en 2022 será muy especial teniendo en cuenta que durante los dos años anteriores esta celebración se vio perjudicada por los graves impactos económicos derivados de la pandemia del COVID-19, y por las restricciones que las gobernaciones y alcaldías habían impuesto para evitar la propagación del virus. Desafortunadamente esta también es una de las fechas más violentas durante todo el año en Colombia.



REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJHUC22-42 del 8 de abril de 2022, en donde remiten los siguientes oficios:

Oficio N° 0623 del 30/3/2022 del Juzgado 03 Civil Municipal de Neiva, Katerine Tovar Vargas C.C. 1.080.294.480 – Rad 41-001-40-03-003-2021-00184-00.

Oficio N° 0340 del 22/3/2022 del Juzgado 01 Civil del Circuito de Pitalito., Jesús Albeiro Gómez Gómez C.C. 12.168.353 – Rad 41 551 31 03 001 2021 00141 00.

Oficio N° 717 del 17/3/2022 del Juzgado 01 Civil Municipal de Neiva., Marleny González de Villarreal C.C. 26.534.508 – Rad 41001-40-22-001-2021-00752-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a los Juzgados correspondientes Juzgado 03 Civil Municipal de Neiva, cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado 01 Civil Municipal de Neiva cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y Juzgado 01 Civil del Circuito de Pitalito, j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-48 del 18 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 2 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 68001-40-03-029-2022-00057-00 DE ELSA VICTORIA VELA RANGEL. C.C. 1.098.751.535, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-49 del 18 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 23 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo del

Circuito de La Palma, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 2021-00083-00 DE MARÍA YANETH ALVARADO VEGA. C.C. 20.698.668, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01prctolapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-50 del 20 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 4 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, por el cual se admite el proceso de reorganización de persona natural no comerciante 2022-00237 DE YENY CRISTINA NIETO OCAMPO. CC. 1.128.459.753, adelantado según lo previsto en artículo 563 del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl26med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-51 del 25 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 25 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Chiquinquirá, por el cual se admite el proceso de reorganización patrimonial 2022-002-00 DE LUZ ELENA NÚÑEZ VALLEJOS. C.C. 39.576.638, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctochoiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-52 del 25 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 19 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, por el cual se admite el proceso de reorganización patrimonial 68-081-4003-004-202200213-00 DE YIRIS ALBERTO PADAUI BLANCO. CC. 15.047.697, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-53 del 25 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 4 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, por el cual se admite el proceso de liquidación judicial 21-135 DE GREGORIO HERNÁNDEZ DUARTE, adelantado según lo previsto en el Decreto 772 de 2020.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 1° Civil Municipal Bucaramanga, oficio N° 0008 del 13 de Enero del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 68001400300120210066000

Comedidamente me permito comunicar que este despacho mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a efecto de que por su intermedio se remita ante los JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA el oficio No 0009, mediante el cual se comunica el auto de apertura formal del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora ADRIANA ALEXANDRA CORREA BRUGES, identificada con la cédula No. 63.534.339. Lo anterior a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011 Cel: 315-5010032 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 5° Civil Municipal Bucaramanga, oficio N° 12 del 17 de Enero del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 68001-40-03-005-2022-00008-00

Recibida de la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, instaurada por CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con CC No. 88.221.614, en calidad de deudor; siendo sus acreedores: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA, BANCO AV VILLAS, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, BANCO FALABELLA S.A., cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada mediante ACTA FRACASO NEGOCIACIÓN DEUDAS datada del 08 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP.

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de la fecha, se ORDENÓ:

SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con CC No. 88.221.614, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 68001-40-03-005-2022-00008-00 incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.” ...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Palacio de Justicia Oficina 241 Calle 35 Nro. 11 – 12 - PBX: 6420912 o 6520028 Correo electrónico: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 27° Civil Municipal Bucaramanga, oficio N° 032 del 21 de Enero del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 680014003027-2021-00722-00

Me permito comunicarles que, mediante auto de fecha 20 de enero de 2022, se decretó la apertura formal de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor ROMÁN YESID CASTAÑEDA ROJAS, identificado con C.C N° 79.925.829, teniendo en cuenta el fracaso de la negociación de deudas llevada a cabo en la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, tal como consta en la decisión calendada 22 de noviembre de 2021, emanada por la conciliadora de insolvencia...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Carrera 12 No. 31-08 Piso 4 Teléfonos: 6700028 – 3213154521 Correo electrónico: j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 7° Civil del Circuito Bucaramanga, oficio N° 045 del 24 de Enero del 2022, en el cual informan:

“...PROCESO ABREVIADO DE REORGANIZACION – RAD: 68001.31.03.007.2021-00341-00

Comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha 08 de noviembre de 2021, SE ADMITIÓ al señor JOSE LIBARDO SIERRA GARAVITO identificado con C.C. No. 9.518.091 en PROCESO DE REORGANIZACIÓN frente a sus acreedores...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado Civil del Circuito Turbo – Antioquia, oficio N° 00051 del 15 de marzo de 2022, en el cual informan:

“...PROCESO ABREVIADO – RAD: 6021

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del ocho (8) de marzo de 2022 dentro del trámite de la referencia, me permito solicitar comedidamente, proceda a librar comunicación a todos los jueces del país, para que informen si en sus despachos cursan procesos en contra del señor Miguel Antonio Caro Vergara identificado con C.C. 15.369.456. En especial para que en el término perentorio de los cinco (5) días siguientes al del recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren sobre la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al referido demandado.

Se informa que, de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma. Al responder, favor citar el número de radicado de la referencia. Sírvase obrar de conformidad...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Calle 100 No. 13-21, Palacio de Justicia, piso 3°, telefax 8273204, correo electrónico jctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 6° Civil Municipal Bucaramanga, oficio N° 0008 del 27 de Enero del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 680014003006-2021-00665-00

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

“...SÉPTIMO: Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor HECTOR RAUL ARIAS PEDRAZA identificado con cedula de ciudadanía 91.203.462 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857 Correo Electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 24° Civil Municipal Bucaramanga, oficio N° 209 del 28 de Enero del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 680014003024-2021-00875-00

Le comunico que, mediante auto del 18 de Enero de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, se profirió auto de Apertura de liquidación del patrimonio del señor JOHN FREDY DELGADILLO CALDERON- persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. No. 1.005.543.930 y se ordenó oficiarlo con el fin de que por intermedio suyo se informe a los Juzgados bajo su administración sobre el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante- LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL promovida por el pre nombrado deudor, a efectos de que remitan a este estrado y a éste diligenciamiento los procesos ejecutivos e incluso los de alimentos que en esos despachos

judiciales se adelanten en contra de aquél, con la prevención de que los mismos deben ser remitidos antes del traslado que se otorgue para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados dichos créditos extemporáneos, ello de acuerdo a lo que prevé el Numeral 4 del Art. 564 del C.G.P...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 6303233. Número celular 323-5180134.

- Se recibió por parte del Juzgado 15° Civil Municipal Bucaramanga, oficio N° 235 del 2 de febrero del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 680014003015-2022-00012-00

Por medio de la presente le comunico que en proveído que admitió el presente trámite se ordenó:

Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra EDDI YOLANDA ESPINOZA JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.836.793, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2022-00012-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, librese el oficio correspondiente...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Palacio de Justicia de Bucaramanga Teléfono 6704201-conmutador (097) 6520043 ext. 4150 j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 4° de Familia de Cartagena, oficio N° 0238 del 06 de abril del 2022, en el cual informan:

“...ALIMENTOS DE MENORES – RAD: 13001311000420040010000

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado, se ordenó OFICIARLO a efectos de que remita oficio a los Jueces de la Republica de Colombia a efectos de que los despachos informen dentro de los diez (10) días siguientes, si han decretado embargo de remanentes o cualquier derecho para el proceso de alimentos de referencia...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente CALLE DEL CUARTEL EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO OFICINA 216 Correo electrónico: J04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 6645530.

- Se recibió por parte del Juzgado 24° Civil Municipal de Oralidad de Medellín, oficio N° 278 del 21 de abril del 2022, en el cual informan:

“...INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 05001-40-03-024-2021-00381-00

Comunico a usted que, dentro del proceso de la referencia, instaurado por AURA ELISA SALAS MORENO (C.C.No. 35.602.862) en el que fungen como acreedores SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE y BANCOOMEBA, se dispuso mediante auto del 19 de abril de 2021 (PDF 03) lo siguiente:

“SEXTO: (...) se ORDENA oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, con el fin de solicitarle comedidamente comunique a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la

información relativa a la apertura, del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor.” ...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Ed. JOSE FELIX DE RESTREPO Carrera 52 No. 42-73, Piso 15, Tel. No. 261 52 97. Correo Institucional: cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 7° Civil Municipal de Oralidad de Medellín, oficio N° 426 del 3 de marzo de 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 05 001 40 03 007 2021 00670 00

Les comunico que dentro del proceso de la referencia por auto del 3 de marzo de 2022 se decretó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor GABRIEL DAVID MARTÍNEZ SANDINO se dispuso:

“SEXTO: COMUNICAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra del señor GABRIEL DAVID MARTÍNEZ SANDINO para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente Carrera 52 # 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia. Telefax: 232 64 43 – cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 29° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 1552 del 02 de agosto de 2021, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 6800140030292021-00059-00

Respetuosamente, me permito comunicarle que, mediante auto del 19 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho dispuso lo que a continuación transcribo en su tenor literal:

1. Decretar la apertura de la Liquidación Patrimonial CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA, identificado con la c.c. 91.074.789 en su calidad de persona natural no comerciante.

(...)

5. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora identificada en el numeral 1° de este proveído, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarlos extemporáneos, salvo que se trate de procesos ejecutivos por alimentos. Por secretaría librese oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.” ...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 9° Civil del Circuito de Bucaramanga, auto del 08 de noviembre de 2021, en el cual informan:

“...REORGANIZACION EMPRESARIAL – RAD: 68001 3103 009 2019 00074 00

CUARTO: INFORMAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que, en la órbita de su competencia, se informe a todos los despachos del país la terminación del presente tramite concursal...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 29° Civil Municipal de Medellín, Auto Interlocutorio N° 603 del 15 de marzo del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 05001-40-03-029-2022-00114-00

NOVENO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial. Haciéndoles saber que, si se adelanta procesos ejecutivos contra el deudor SANTIAGO ORTIZ MONTOYA, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; Así mismo para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor Art 565 CGP. La incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 26° Civil Municipal de Medellín, Auto del 04 de abril del 2022, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 2022-00237

SEXTO: Se ORDENA OFICIAR a la Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que comunique con destino a todos los jueces de la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra la deudora. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de créditos sopesa de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl26med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 12° Civil Municipal de Cartagena, oficio N° 2172 del 10 de diciembre de 2020, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 1300-1400-3012-2020- 00344-00

Comunico a Usted, que, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, mediante auto de la fecha, con radicación No. 1300-1400-3012-2020- 00344-00, instaurado por JOSE LUIS CERVANTES MEJIA identificado con C.C. No. 73.196.033, y en el que figuran como acreedores BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO DAVIVIENDA, CRC OUTSOURCING SAS, COMFENALCO, CREDIJAMAR SA, este Juzgado resolvió:

“QUINTO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra JOSE LUIS CERVANTES MEJIA para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes.” ...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander, oficio N° 022-8 del 29 de abril del 2022, en el cual informan:

“...INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 54001400300120220010000

El Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, informa que mediante auto en la fecha de la firma electrónica al final del documento. Auto interlocutorio – admite proceso de insolvencia. 54001400300120220010000 Se encuentra al Despacho el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante tramitado ante el centro de conciliación e insolvencia asociación manos amigas por el operador Adriana Jiménez Otero, donde se explicita a folio 209 del documento PDF número 004 el fracaso del proceso de negociación de deudas , respecto del deudor Jesús Hernando Moreno González –ccnº1.069.098.958; el Despacho una vez realizado el correspondiente estudio y por acreditarse los requisitos exigidos por los artículo 531 al 576 del C.G.P. procederá a la admisión y apertura del trámite de liquidación patrimonial y en consecuencia se resuelve: Primero: Admitir la solicitud del operador de insolvencia que obra a folio 1 y declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial de Jesús Hernando Moreno González –ccnº1.069.098.958 Segundo: Designar como liquidador al auxiliar de la Justicia, Fabio Iván Camperos Aldana (ivancamcuc@gmail.com) ; fijensele como honorarios provisionales la suma de \$1'000.000, para el efecto comuníquesele al respecto conforme determina el artículo 564 del C.G.P. por correo electrónico institucional. Tercero: Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de Jesús Hernando Moreno González –ccnº1.069.098.958, incluidos en la relación definitiva de acreencias allegada por el operador de insolvencia del centro de conciliación y al cónyuge o compañero permanente, si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional donde se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso. Cuarto: Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudor; lo anterior según los establece el numeral 3 del artículo 564 y 565 y los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P. Quinto: Comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra Jesús Hernando Moreno González –ccnº1.069.098.958, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, incluidos los que se adelanten por concepto de alimentos en armonía con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores de Jesús Hernando Moreno González –ccnº1.069.098.958, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. Remítase copia de este auto al Consejo de la Judicatura para que por su conducto se comunique a todos los juzgados del país la apertura del presente trámite. Sexto: Ordenar que mediante Secretaría se publique y registre la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el artículo 108 del C.G.P. Séptimo: Tener a Adriana Jiménez Otero como operador de insolvencia del centro de conciliación “centro de conciliación e insolvencia asociación manos amigas”, dentro del presente trámite. Octavo: Advertir a Jesús Hernando Moreno González –ccnº1.069.098.958 que el acto de declaración de apertura de esta liquidación patrimonial le prohíbe hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo respecto de los procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio,

Lo anterior, con el propósito de que se informe a todos los despachos judiciales que hacen parte de su jurisdicción de la apertura del proceso de antes mencionado...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Juzgado 26° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° L 0389 del 22 de noviembre de 2021, en el cual informan:

“...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – RAD: 680014003026-2021-00318-01

Le comunico que, por medio de auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por CIRO ALFONSO MANTILLA JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.164-persona natural no comerciante.

En forma atenta me permito oficiarles para que por su intermedio se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia con el fin de que remitan a este Despacho judicial todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del número 4 del artículo 564 del C. G. P...”

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Oficio N° 0214 de 09 de mayo de 2022 del Juzgado 2° Civil Municipal en Oralidad de Soledad, en el cual informan:

“...REF: 087584003002202200058-00, PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE; INSTAURADO POR: EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA, Identificado con C.C. No.- 1.042.420.029

Oficiar a todos los jueces que adelanten proceso ejecutivo en contra el deudor señor EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA, para que los remitan al proceso liquidatorio que se lleva en esta agencia judicial, conforme a la ley, los cuales deben ser presentados antes del traslado de las objeciones de los créditos so pena de rechazarse por extemporáneos, salvo excepción del proceso por alimento. -...”

- Oficio N° 0220 de 09 de mayo de 2022 del Juzgado 2° Civil Municipal en Oralidad de Soledad, en el cual informan:

“...REF: 087584003002202200078-00, PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE; INSTAURADO POR: ONEIDA CADENA PABA; Identificada con C.C. No.- 45.486.134

Oficiar a todos los jueces que adelanten proceso ejecutivo en contra De la deudora señora ONEIDA CADENA PABA; Identificada con C.C. No.- 45.486.134, para que los remitan al proceso liquidatorio que se lleva en esta agencia judicial, conforme a la ley, los cuales deben ser presentados antes del traslado de las objeciones de los créditos so pena de rechazarse por extemporáneos, salvo excepción del proceso por alimento. -...”

- Oficio civil No. 245 de 22 de abril de 2022 del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Monterrey, en el cual informa:

*“...Referencia: Comunicación admisión demanda
Proceso: Reorganización de pasivos
Radicado: 851623189001 2022-00014-00
Solicitante: MARTIN CAMACHO PINZON C.C 4.112.838
Acreedores: BANCO BBVA Y OTROS*

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor MARTIN CAMACHO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No 4.112.838...”

- Oficio No. 747 /2021 00309 00 de 03 de mayo de 2022 del Juzgado 25° Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual informan:

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: GLADYS SUAREZ RUEDA C.C. 28.005.412
RAD: 680014003025-2021-00309-00

Me permito informarle que mediante auto fecha 24 de enero de 2022, se decretó la terminación del trámite de la referencia por desistimiento tácito, en consecuencia, se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces del país, para que se realicen las anotaciones del caso...”

- Se recibió oficio de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el promotor de la Superintendencia de Sociedades, en el que informa:

“...De manera atenta y dando cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 29 de julio de 2021, se informa que se dio inicio al proceso de reorganización empresarial con número radicado No 157573189001-2021-00001-00 de persona natural comerciante ARGEMIRO CHÍA DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No 9.255.936 expedida en Socotá. correo electrónico argemirochia@gmail.com. Teléfono: 3115135995, todo esto en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformado por la Ley 1429 de 2010.

Del mismo modo informo que fui designado como PROMOTOR al señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS, identificada con C.C. No 7.174.275 inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, correo electrónico framar77@gmail.com, CARRERA 10 # 20-15 INT301 CENTRO, Tunja y teléfonos 3102479874.

La contestación y cualquier comunicación podrá ser allegada a través del correo electrónico j01prctosocha@cendoj.ramajudicial.gov.co en virtud del estado de emergencia y las restricciones legales previstas por el decreto 806 de fecha 04 de junio de 2020...”

- Se recibió oficio sin fecha, suscrito por el liquidador de la sociedad CRITERIUM SAS, en el que informa:

“...SOLICITO a sus dependencias que por favor sean notificados a todos los despachos judiciales en donde se adelanten procesos ejecutivos, de cobro coactivo y de restitución de tenencia, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante en mención, con la finalidad de que estos informen sobre la existencia de tales procesos que se estén adelantando en contra de la concursada, para que sean remitidos a la superintendencia de sociedades a través de la dirección establecida para ello: webmaster@supersociedades.gov.co.

Lo anterior teniendo en cuenta la orden impartida por el Juez del concurso mediante auto de admisión rad. 2021-INS-538:

Vigésimo quinto. Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad. Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios...”

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, circular CSJMEC22-23 del 12 de mayo de 2022, en donde remiten:

Oficio N° 0130 del 09/05/2022 del Juzgado Civil del Circuito de Granada - Meta, Insolvencia Empresarial – Jose Manuel Ardila Rojas C.C. 79.184.714 – Rad 50313-3103001-2022-00016.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, circular CSJAC22-37 del 23 de mayo de 2022, en donde remiten:

Auto de fecha 22 de mayo de 2022 del Juzgado 9° Civil Municipal de Manizales, Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, Andrés Felipe Molina Álzate C.C. 75.083.270 – Rad 1700140030092021-00021-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, circular CSJOC22-90 del 4 de mayo de 2022, en donde remiten:

Oficio N° 0480 del 03 de mayo de 2022 del Juzgado 4° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería - Solicitud de desembargo bien inmueble dentro del proceso Ejecutivo - BANCOOMEVA NIT.900406150-5 contra GLORIA GUZMAN PEÑA C.C. N° 50.901.070. RDO: 23001400300520150000300.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j05cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJHUC22-50 del 3 de mayo de 2022, en donde remiten:

Oficio No. 0462 del 18/4/2022 del Juzgado 01 Civil Municipal de Pitalito, Liquidación Patrimonial – Insolvencia de Persona Natural no Comerciante - Javier Gregorio Ramírez Serrano. C.C. 88.230.087 - 2022-00030.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cmpalpit@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJHUC22-54 del 4 de mayo de 2022, en donde remiten:

Oficio No. 0645 del 18 de abril de 2022 del Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva, levantamiento de la medida cautelar - Jairo Pacheco Esquivel C.C. N° 5.963.744.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, circular CSJNAC22-8 del 2 de mayo de 2022, en donde remiten:

Oficio No. 0088 del 02 de marzo de 2022 del Juzgado Promiscuo del Circuito de La Palma (Cundinamarca), liquidación patrimonial persona natural no comerciante - María Yaneth Alvarado Vega C.C. N° 20.698.668 – Rad 2021-00083-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01prctolapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 426 del 03 de marzo de 2022 del Juzgado 7° Civil Municipal de Oralidad de Medellín, liquidación patrimonial persona natural no comerciante - Gabriel David Martínez Sandino C.C. N° 1.121.901.133 – Rad 05 001 40 03 007 2021 00670 00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 0238 del 06 de abril de 2022 del Juzgado 4° de Familia de Cartagena, Alimentos de Menores - Ruth Arrieta Palacio – Rad 13001311000420040010000.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente J04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 2172 del 10 de diciembre de 2020 del Juzgado 12° Civil Municipal de Cartagena, liquidación patrimonial insolvencia - Jose Luis Cervantes Mejía – C.C. No. 73.196.033 - Rad 1300-1400-3012-2020- 00344-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 240 del 22 de febrero de 2022 del Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga, liquidación patrimonial insolvencia - Elsa Victoria Vela Rangel – C.C. No. 1.098.651.927 - Rad 6800140030292022-00057-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 0341 del 11 de marzo de 2022 del Juzgado 3° Civil Municipal de Pasto, liquidación patrimonial insolvencia - Ana Milena Tobón Herrera – C.C. No. 1.085.295.075 - Rad 2021-00650.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio del 18 de abril de 2022 de la Notaria 1° del Circulo de Pasto, Desistimiento de Proceso - José Silvio López Moreno – C.C. No. 12.968.567.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente insolvencianotaria1depasto@gmail.com.

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJRIC22-75 del 9 de mayo de 2022, en donde remiten:

Oficio No. 464 del 29/03/2022 del Juzgado 05 Civil Municipal de Pereira, liquidación de persona natural no comerciante - Ignacio Fajardo Robles – Rad 66001-40-03-005-2021-01034-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 465 del 29/03/2022 del Juzgado 05 Civil Municipal de Pereira, liquidación de persona natural no comerciante - David Ospina Massmann – C.C. 10.027.092 – Rad 66001-40-03-005-2020-00802-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 497 del 05/04/2022 del Juzgado 05 Civil Municipal de Pereira, liquidación de persona natural no comerciante – Rubiel Santa Salazar – C.C. 4.575.126 – Rad 6600140-03-005-2021-00375-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio No. 534 del 19/04/2022 del Juzgado 03 Civil Municipal de Pereira, liquidación de persona natural no comerciante – Maria Patricia Marín Cardona – C.C. 42.099.471 – Rad 66001-40-03-003-2021-00222-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficio sin número del 24/04/2022 del Juzgado 06 Civil Municipal de Pereira, liquidación de persona natural no comerciante – Angela Maria Vargas Pineda – C.C. 42145909 – Rad 6600140030062022-00102-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-54 del 29 de abril de 2022, en donde remiten la Resolución 80 de 2022, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Armenia, en el asunto de la referencia, Decreto de Intervención Forzosa Administrativa con fines de Liquidación y toma de posesión de bienes y haberes de la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., y otras personas.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente juridica@intervencionesadministrativas.com.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-55 del 29 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 25 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 680014003004-2021-00717-00 del deudor GERMAN ORLANDO OSORIO DIAZ. CC.13.742.964, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-56 del 29 de abril de 2022, en donde remiten la decisión del 27 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 680014003004-2021-00777-00 del deudor MARCO ALONSO ALBARRACIN C.C. 13.873.040, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-57 del 02 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 25 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 680014003004-2022-00146-00 del deudor ANDRES HERNANDO BELTRAN GRANADA. CC.75.076.074, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-58 del 02 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 5 de abril de 2022, proferida por la Superintendencia de Sociedades, por las que se da apertura al proceso Declaración de terminación del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la sociedad C.I Inversiones Derca S.A.S, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente webmaster@supersociedades.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-59 del 03 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 26 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 20-131 de ANDRES GUILLERMO FRANCO DUQUE. CC.80.283.846, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-60 del 03 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 9 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 20-123 de SUPERTIENDAS TAIRONA, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-61 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 18 de abril de 2022, proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 11001 40 03 022 2020 00848 00 de JOSÉ ANTONIO AMAYA GÁMEZ, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-62 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 4 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 110014003010-2021-00216-00 de Virginia Gómez de Rodríguez. CC. 41.390.941, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-63 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 5 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 110014003010-2021-001040-00 de John Manuel Ruiz Reyes. CC. 80.441.176, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-64 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 5 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 110014003010-2021-001036-00 de Cristian Orlando Rodríguez Garzón. CC. 1.125.230.709, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-65 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 9 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 110014003010-2021-001118-00 de Viviana del Rocío Zambrano Zambrano. C.C. 1.110.466.045, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-66 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 30 de marzo de 2022, PROCESO de RESTITUCIÓN de DERECHOS TERRITORIALES y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS o ABANDONADAS FORZOSAMENTE (UAGRTD) 27001-31-21-001-2021-00050-00. Demandante: CONSEJO COMUNITARIO DE VILLA MARÍA DE PURRICHÁ, por el Juzgado 1.º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctoestqdo@notificacionesrj.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-67 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 30 de marzo de 2022, PROCESO de RESTITUCIÓN de DERECHOS TERRITORIALES y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS o ABANDONADAS FORZOSAMENTE (UAGRTD) 27001-31-21-001-2021-00048-00. Demandante: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACÍFICA CONCOSTA, por el Juzgado 1.º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctoestqdo@notificacionesrj.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-68 del 05 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 20 de abril de 2022, proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 11001 40 03 022 2022 00282 00 de Francisco Javier Lancheros Dueñas, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-69 del 04 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 21 de abril de 2022, PROCESO de RESTITUCIÓN de DERECHOS TERRITORIALES y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS o ABANDONADAS FORZOSAMENTE (UAGRTD) 19-001-31-21-001-2021-00179-00. Demandante: CONSEJO COMUNITARIO PARTE ALTA SUR DEL RÍO SAJJA, por el Juzgado 1.º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctoestpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - jcctoest01pyan@notificacionesrj.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-70 del 05 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 4 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de Sociedades, por las que se da apertura al proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900.220.409-7. Exp. 2021-INS-585, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente webmaster@supersociedades.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-71 del 06 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 27 de abril de 2022, proferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 2022-0335-00 de JAIRO ANDRÉS ECHEVERRI DELGADO. CC. 9.725.530, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-72 del 11 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 21 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Tunja, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 150014053003

2021-00343-00 de JOSE EDUARDO TORRES CORREA., adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-73 del 11 de mayo de 2022, en donde remiten la decisión del 7 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial 22-167 de ELIAS MOISÉS BALCÁZAR CARPINTERO, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.